

pueblo y tasadas en 391 pesetas, tipo de la subasta.

Turégano.

Otra para el dia 31.

Veintidós piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 95 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad).

Otra para el mismo dia.

Trescientas veintinueve piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en Navafria y tasadas en 842 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad).

Otra para el mismo dia.

Cincuenta piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en Aldealengua, procedentes del pinar de la citada comunidad, tasadas en 142 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 10 de Mayo de 1886.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los productos forestales que se expresan en la adjunta relación y se hallan depositados en los pueblos que en la misma se mencionan.

1.^a Son objeto de esta subasta los productos cuyas clases, valoración y depósitos donde se encuentran se expresan en la adjunta relación.

2.^a La subasta se verificará ante los Sres. Alcaldes ó Presidentes de las Comunidades respectivas, por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate.

3.^a No se admitirá proposición que no cubra el tipo de tasación, adjudicándose el remate al mejor postor.

4.^a La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

5.^a Los Ayuntamientos ó Comunidades de quienes sean los productos sujetos á la subasta quedan en libertad

de hacer efectivo el pago del importe del remate en la forma y plazos que determinen.

6.^a Aprobado el remate los Ayuntamientos ó Comunidades ingresarán en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del valor del remate y á presencia de la carta de pago correspondiente, se expedirá por este distrito la orden de entrega, requisito indispensable para que los productos puedan ser marcados y extraídos del depósito.

7.^a El empleado del ramo, comisionado para hacer la entrega hará el marqueo de los productos y procederá á dicha entrega de los mismos, sin cuyo requisito no se permitirá al rematante disponer de ellos. De dicha operación se levantará la oportuna acta, cuya copia se remitirá á las oficinas de este distrito.

8.^a Los Ayuntamientos ó Comunidades son responsables á las condiciones del presente pliego, así como también de cuantas se hallan prevenidas en la legislación vigente del ramo, y se refieran á esta clase de ventas.

Segovia 10 de Mayo de 1886.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

AVISO.

En virtud de las facultades que me están conferidas y de conformidad con lo propuesto por el Inspector Jefe de los de la contribución industrial de esta provincia, he acordado distribuir el personal de dicho cuerpo destinado á la misma en la forma y distritos que siguen:

Inspector jefe, D. Antonio Ruiz de Castañeda.

Se ocupará de los trabajos de oficina propios de su cargo, de los servicios especiales que se le

encuentren y de la vigilancia sobre los demás Inspectores que le está confiada por el art. 13 del Reglamento del Cuerpo.

Inspector, D. Pedro Alvarez Arija.

Tendrá á su cargo el primer distrito que comprende la Capital y su partido judicial y el de Santa María de Nieva.

Inspector, D. Víctor Ilira.

Tendrá á su cargo el segundo distrito que comprende el partido judicial de Riaza.

Inspector, D. Eladio Diez.

Tendrá á su cargo el tercer distrito que se compone de los partidos judiciales de Cuellar y Sepúlveda.

Lo que he dispuesto se publica que en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes y demás personas á quienes pueda interesar.

Segovia 10 de Mayo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Juzgado de instrucción de Torrelaguna.

D. Natalio Gumiel y Moraga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Maya Montoya y otros dos gitanos, cuyos nombres y paradero se ignoran, que iban sin familia, vistiendo dos de ellos de negro y uno de verano; que aparentaba uno tener treinta y tantos años de edad y otro de doce á catorce, y que pasaron por Valdemanco la madrugada del tres de Diciembre último con cinco caballerías, cuyas señas se expresan al final, para que dentro del término de diez días se presenten en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por robo de dos de dichas caballerías, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habidos procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Natalio Gumiel.—Luis Gutiérrez.

Señas de las dos caballerías.—Un potro de año y medio, castaño, de siete cuartas, calzado de una pata y estrellado.

Una burra parda, de cinco cuartas, y de cinco á seis años.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes á la segunda quincena oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.^a Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.

D. Francisco Orcajo..... Rústica
Fausto Otero.....
José Arévalo.....
Estéban Gimeno.....
José Sanz Portero.....
El mismo.....
Frutos Gutierrez.....
Nicolás Manso.....

FINCAS.

Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.
Rústica	Clero.....	Condado de Castilnovo.....
	Clero.....	Sepúlveda.....
	Cuellar.....	Ségovia.....
	Anaya.....	idem.....
	Sequera de Fresno.....	Castilierra.....
	Montejo de Arévalo.....	Ségovia.....
	idem.....	idem.....
	Segovia.....	idem.....
	Puebla.....	Arevalillo.....

CLERO.—VENTAS ANTERIORES Á JULIO DE 1876.

PROPIOS.—POSTERIORES Á JUNIO DE 1876.

ESTADO.

Estado.	Santa María de Nieva...	Santa María de Nieva...
	Aguilafuente.....	Cuellar.....

Segovia 10 de Mayo de 1886.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Antonio Gonzalez Trigo.—V.^o B.: El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.